



Buenos Aires, 3 de junio de 2014

RES. OAyF N° 150/2014

VISTO:

el Expediente DCC N° 209/08-0, caratulado "D.C.C s/ Contratación de A.R.T.", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CM N° 576/2009 (fs. 1188/1189) y su modificatoria Resolución Presidencia N° 144/2009 (fs. 1196), se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 5/2009, y se adjudicó a la firma Provincia ART SA para la cobertura de riesgos de trabajo conforme lo previsto en la Ley 24.557, destinada a los empleados y funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de un millón trescientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta pesos con 14/100 (\$1.373.460,14).

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 218 (v. fs. 1200).

Que en consecuencia, la adjudicataria presentó como garantía de adjudicación la Póliza de Seguro de Caucción N° 22.809 –incorporada en copia fiel a fojas 1207/1208. Nótese que según surge de las fojas indicadas, el original de ésta fue resguardado en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones. A su vez, cabe mencionar que la póliza citada fue emitida por la firma "Provincia Seguros S.A." por un monto de ciento treinta y siete mil trescientos cuarenta y seis pesos con 14/100 (\$137.346,14).

Que *a posteriori*, la Dirección de Compras y Contrataciones a través de la Nota N° 133/2014 –ver fojas 1388- impulsó el trámite de devolución de la garantía de adjudicación.

Que en tal sentido, la Dirección General de Factor Humano mediante Memo N° 165/2014 y en su carácter de área técnica, informó que presta conformidad por los servicios prestados por la adjudicataria (fs. 1390).

Que en la misma línea, la Dirección de Programación y Administración Contable comunicó mediante Nota N° 19/2014 que "(...) *la Contratación de A.R.T. de la firma Provincia A.R.T. S.A, que tramita por expediente DCC 209/08-0 se encuentra cancelada según consta en la Hoja Control de Pagos a fs. 1384*" (fs. 1385).

Que en ese orden de ideas, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos, concluyó que: "(...) *considera que no existen obstáculos jurídicos para proceder a la devolución de la póliza de caucción, presentada como garantía de adjudicación, a la firma Provincia A.R.T. S.A*" (cfr. Dictamen N° 5690 de fs. 1403).

Que puesto los actuados a resolver, cabe destacar que habiendo tomado intervención el área técnica pertinente y la asesoría jurídica permanente de este Consejo de la Magistratura sin formular observaciones, y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de



marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de adjudicación a la firma Provincia A.R.T. S.A..

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias, y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese la devolución de la garantía de adjudicación a la firma Provincia ART SA constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 22.809 -incorporada en copia a fojas 1207/1208- emitida por la firma "Provincia Seguros S.A.", por un monto de ciento treinta y siete mil trescientos cuarenta y seis pesos con 14/100 (\$137.346,14).

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su reglamentación, modificatorias y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese y comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 160 /2014

Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.